

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 593 y 599 del Código General del proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

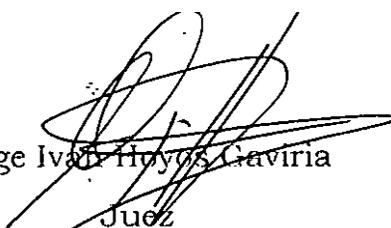
1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro y/o corrientes que tenga el demandado señor Juan Guillermo Bernal Restrepo con cédula NO. 79.553.830 así:

<b>Banco</b>	<b>No. Cuenta</b>	<b>tipo cuenta</b>	<b>correo electrónico</b>
Bancolombia	501744	corriente	soportes@bancolombia.com.co
Bancolombia	361558	ahorros	soportes@bancolombia.com.co
Bancolombia	619079	ahorros	soportes@bancolombia.com.co
Scotianbank	274018	corriente	notificajudicialcgp@colpatria.com
Davivienda	044508	ahorros	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Itau Corpbanca	261681	corriente	embargos.coordinación@itau.com
Itau Corpbanca	6300-7	ahorros	Embargos.coordinación@itau.co
Itau Corpbanca	6316-4	ahorros	embargos.coordinación@itau.co

Oficiese a cada una de las entidades antes indicadas, enviando el oficio a sus correos electrónicos, informando lo aquí ordenado.

2. De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 ibídem, se limita la medida a la suma de \$370.000.000.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libran oficios Nos. 1463 a 1470

Mvqm.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín

Medellín, 13 de octubre de 2020  
Oficio No. 1463  
Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: 2020-00143  
Asunto: Embargo cuentas

Señor  
GERENTE  
Bancolombia  
soportes@bancolombia.com.co

Me permito informarle que por auto de fecha 13 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, con C.C. 79.553.830, se decretó el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el demandado en ese banco o en cualquier sucursal, agencia y oficina, así:

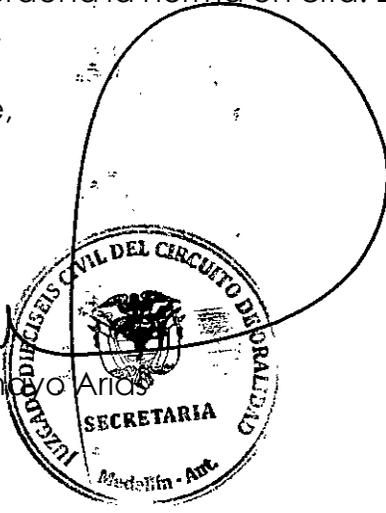
Banco	No. Cuenta	tipo cuenta	correo electrónico
Bancolombia	501744	corriente	soportes@bancolombia.com.co
Bancolombia	361558	ahorros	soportes@bancolombia.com.co
Bancolombia	619079	ahorros	soportes@bancolombia.com.co

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$370.000.000.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



Mvqm.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín

Medellín, 13 de octubre de 2020  
Oficio No. 1464  
Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: 2020-00143  
Asunto: Embargo cuentas

Señor  
GERENTE  
Scotianbalk  
notificajudicialcgp@colpatria.com

Me permito informarle que por auto de fecha 13 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, con C.C. 79.553.830, se decretó el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el demandado en ese banco o en cualquier sucursal, agencia y oficina, así:

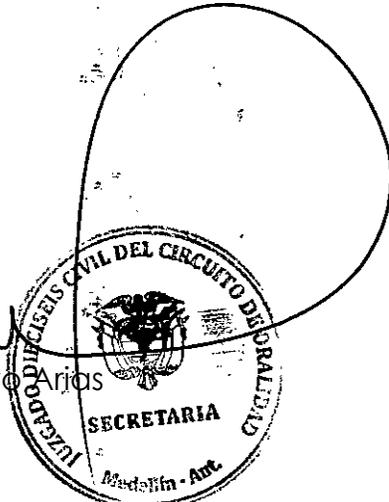
Banco	No. Cuenta	tipo cuenta	correo electrónico
Scotianbank	274018	corriente	notificajudicialcgp@colpatria.com

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$370.000.000.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



Mvqm.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín

Medellín, 13 de octubre de 2020  
Oficio No. 1465  
Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: 2020-00143  
Asunto: Embargo cuentas

Señor  
GERENTE  
Davivienda  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Me permito informarle que por auto de fecha 13 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, con C.C. 79.553.830, se decretó el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el demandado en ese banco o en cualquier sucursal, agencia y oficina, así:

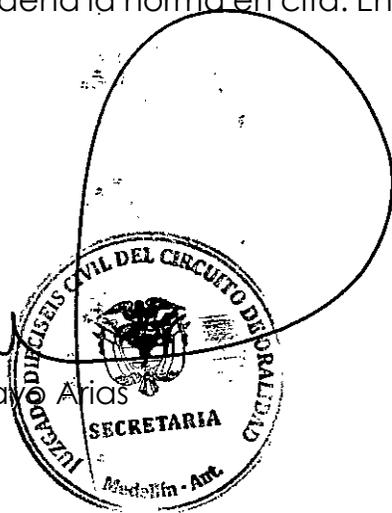
<b>Banco</b>	<b>No. Cuenta</b>	<b>tipo cuenta</b>	<b>correo electrónico</b>
Davivienda	044508	ahorros	notificacionesjudiciales@da vivienda.com

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$370.000.000.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



Mvqm.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Medellín

Medellín, 13 de octubre de 2020  
Oficio No. 1466  
Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: 2020-00143  
Asunto: Embargo cuentas

Señor  
GERENTE  
Itaú Corpbanca  
[embargos.coordinación@itau.co](mailto:embargos.coordinación@itau.co)

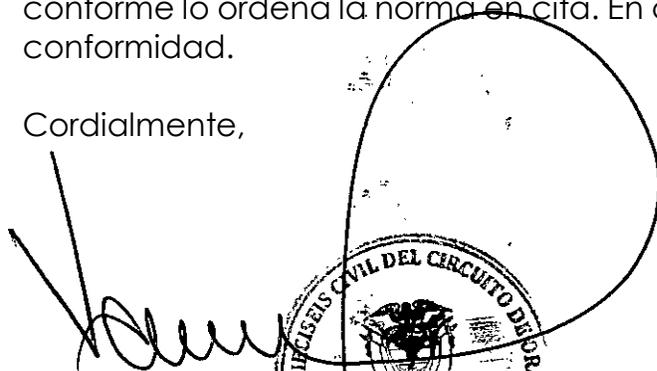
Me permito informarle que por auto de fecha 13 de octubre de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Juan Guillermo Bernal Restrepo, con C.C. 79.553.830, se decretó el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el demandado en ese banco o en cualquier sucursal, agencia y oficina, así:

Banco	No. Cuenta	tipo cuenta	correo electrónico
Itaú Corpbanca	261681	corriente	embargos.coordinación@itau.com
Itaú Corpbanca	6300-7	ahorros	Embargos.coordinación@itau.co
Itaú Corpbanca	6316-4	ahorros	embargos.coordinación@itau.co

De conformidad con lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, dicha medida no podrá exceder de la suma de \$\$370.000.000.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



Mvqm.